



CIRCULAR FSEV N° **016**

MAT.: - Aclara aplicación de Subsidio Diferenciado a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

- Deroga Circular N° 5, (V. y U.), del 3 de febrero de 2014

SANTIAGO, **15 MAYO 2015**

DE: SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En virtud de la facultad que establece el inciso final del artículo 1°, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, se emite la presente Circular con el objeto de aclarar disposiciones del reglamento relacionadas con la aplicación del Subsidio Diferenciado a la Localización y del Subsidio de Factibilización, exclusivamente respecto de operaciones de Adquisición de Vivienda Construida (AVC).

Al respecto, el artículo 35 del aludido D.S. N° 49 señala que tratándose de operaciones de AVC se podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización o al Subsidio de Factibilización, para lo cual - según sea el caso - se deben acreditar ciertas condiciones de la vivienda a cuya adquisición se aplique el subsidio complementario respectivo.

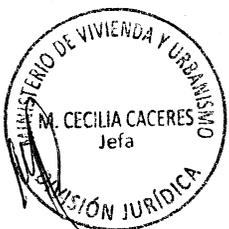
En razón de lo anterior es necesario aclarar los mecanismos mediante los cuales se acreditará que las viviendas de forma individual, cumplen con las condiciones necesarias para optar a los subsidios complementarios mencionados en el párrafo anterior:

1. Subsidio Diferenciado a la Localización.

Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35. del citado D.S. 49:

- a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2).
- b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8).

Dentro de los mecanismos que se dispongan para casos de AVC y con el objeto de agilizar los procedimientos de acreditación, la SEREMI podrá resolver que sea el SERVIU respectivo el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, por los profesionales de ese Servicio o por las personas naturales o jurídicas que éste seleccione para la prestación de servicios de asesoría técnica y jurídica, en los casos a que se refiere el artículo 54. del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. La verificación se hará según los medios señalados en el inciso quinto de la letra a) del artículo 35., pudiendo el SERVIU exigir informes que den cuenta de dicho cumplimiento al asesor técnico y jurídico que atiende la operación.



2. Subsidio de Factibilización.

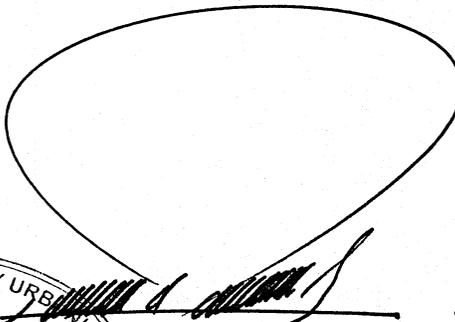
Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio de Factibilización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra b), del artículo 35. del citado D.S. 49:

- a. La vivienda deberá estar emplazada en un área rural, o un área urbana o de extensión urbana donde no aplique el Subsidio Diferenciado a la Localización.
- b. Se podrá aplicar cuando el beneficiario sea de la comuna en la cual se encuentra la vivienda a adquirir.

En este caso será el SERVIU respectivo el responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, por los profesionales de ese Servicio o por las personas naturales o jurídicas que éste seleccione para la prestación de servicios de asesoría técnica y jurídica, en los casos a que se refiere el artículo 54. del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

En consideración a lo anterior, se deroga la Circular N° 5, de fecha 3 de febrero de 2014, de la División de Política Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Saluda atentamente a Ud.,



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
JAI ME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIO


CAS/JIG/DON
Distribución:

- SEREMI MINVU (todas las regiones)
- SERVIU (todas las regiones)
- Depto. de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones)
- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional
- Depto. Gestión de Calidad, DITEC
- División de Informática
- Equipo Plataforma Tecnológica de Subsidios, DINFO
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
- Coordinador Regional FSEV (todas las regiones)
- División de Política Habitacional


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CAROLINA CHIANG Y
Abogada
DIVISION JURIDICA


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CECILIA CACERES
Jefa
DIVISION JURIDICA